



PROCURADURIA 102 JUDICIAL 1
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 237

En Bucaramanga, al primer (01) día del mes de Octubre de dos mil diez (2010), siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia contando para el efecto el Doctor **ANDRES MORA NIETO** identificado con C.C. No. 13.723.760 expedida Bucaramanga y T.P. No. 149.298 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora **ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ**, quien se encuentra presente y conforme al poder debidamente otorgado y demás documentos allegados al proceso, a quien se le otorga personería para actuar. Por otro lado hizo presencia la doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.239.474 expedida en Málaga (s) y T.P. No. 56.290 del C.S. de la J., en representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a quien el Despacho le otorga personería para actuar en los términos del poder conferido. En este estado de la diligencia se constituyó el despacho en audiencia pública e inmediatamente se procede a interrogar a las partes previa disposición del artículo 399 del C.P.P., si han presentado demanda u otras acciones con base en los hechos que aquí reclaman, manifestando: No se ha presentado demanda Judicial respecto a los hechos que convocan esta diligencia. El despacho procede a interrogar al apoderado de la parte peticionaria a fin de que manifieste cual es la acción a precaver y cual es la pretensión en el presente asunto. En uso de la palabra, el apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: la acción que se intenta iniciar es la ACCIÓN CONTRACTUAL y la pretensión de la presente diligencia es: Que el Municipio de Bucaramanga, proceda a pagar el dinero correspondiente al acta de pago y liquidación de mutuo acuerdo, expedida el 19 de Enero de 2010, correspondiente al cuarto pago y liquidación final del contrato No. 1016 celebrado el día 28 de Julio de 2008, entre el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación y CLAUDIA CAMARGO SALCEDO, CEDIDO a ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.633.334), cuyo objeto fue “prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión que realiza la Secretaria de Educación en responder por el seguimiento al macro proceso E de atención al ciudadano y responder por sus indicadores tanto del proyecto de modernización como el MEN así como la aplicación PQR de la Secretaria de Educación y demás actividades que le sean asignadas por el Despacho”. Que de lograrse arreglo conciliatorio, el Municipio de Bucaramanga, reconozca intereses moratorios desde la fecha de terminación efectiva del contrato. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, quien manifiesta: el comité de conciliación de la Alcaldía de Bucaramanga determinó conciliar la solicitud presentada por el doctor MORA NIETO en calidad de apoderado de ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ, en razón a que existe prueba de la prestación efectiva del servicio y cumplimiento del objeto contractual por medio de certificación expedida por el señor SAMUEL SANTANDER CAÑAS en calidad de supervisor del contrato suscrito con la administración Municipal, aunado al informe de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1016 del 28 de Julio de 2008, que demuestran que tal actividad se llevó a cabo en el marco de la legalidad. Por lo anterior, se concilia el pago de la suma adeudada la cual, efectuando los descuentos de Ley corresponde a (\$1.418.529), no se reconocen intereses, indexación u otro emolumento que se pueda derivar de la obligación conciliada y la señora ANDREA CAROLINA CALDERON se declara a paz y salvo con el Municipio de Bucaramanga por dicho concepto. La suma anterior se cancelara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique en la oficina asesora jurídica el auto aprobatorio de la conciliación y copia del acta de conciliación. Para constancia de lo anterior me permito allegar copia autentica del acta de comité de conciliación No. 007 de septiembre 14 de 2010. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: en atención a que la diferencia de los valores propuestos por la apoderada el Municipio de Bucaramanga

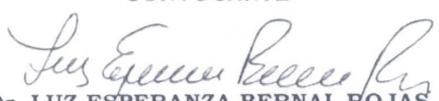


corresponde a los descuentos de Ley, se acepta la propuesta en los valores presentados, y en el plazo para cancelarlos, es decir en todos los términos y estipulaciones propuestas en la presente conciliación. En este estado de la Diligencia esta agencia del Ministerio Público considera que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes cumple con los presupuestos exigidos tales como; la debida representación de la persona natural y jurídica que están conciliando, y su facultad para conciliar, la relación existente entre la señora ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA derivada de la Cesión contrato No. 1016 de Julio 28 de 2008, Cesión realizada por CLAUDIA CAMARO SALCEDO, el día 26 de Agosto de 2008 conforme consta en el acta de Cesión allegada en copia autentica. Además, obra el acta del comité de conciliaciones del Municipio de Bucaramanga donde se acepta cancelar el pago correspondiente al cuarto pago y liquidación final del contrato, que también obra en copia autentica. De otro lado la acción se encuentra vigente toda vez que no ha operado el fenómeno de la caducidad, y lo reconocido patrimonialmente esta respaldado en la actuación, y corresponde a lo dejado de cancelar por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a la contratista ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ, lo cual conlleva a la rebaja de intereses, que analizado se advierte que no resulta lesivo para el patrimonio del Estado. La presente acta de conciliación extrajudicial presta mérito ejecutivo sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, con la observación que aprobada esta acta por el Juzgado Administrativo del Circuito del Municipio de Bucaramanga, prestará mérito ejecutivo.

Siguen firmas,


Dr. ANDRES MORA NIETO
APODERADO PARTE CONVOCANTE


ANDREA CAROLINA CALDERON GONZALEZ
CONVOCANTE


Dr. LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS
APODERADA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA


CARLOS ROGELIO MARIN LOZANO
SUSTANCIADOR


GLORIA AMPARO PAEZ GOMEZ
PROCURADORA 102 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS